



1 **2014- 09 -01 -42-P001986**
2 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA**
3 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
4 **TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL**
5 **ECUADOR S.A. TRANSLOGISA.....**
6 **.....**
7 **CUANTÍA \$2,000.00.....**
8 **.....**

.....
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

9 En la ciudad de Guayaquil, cantón de la provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciséis de
11 Octubre del año dos mil catorce, ante mi **ABOGADA**
12 **MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA**
13 **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
14 comparecen: **CRISTHIAN XAVIER TOMALÁ VÉLEZ y**
15 **SANDY JESSICA LEMA ESPINOZA**, mayores de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciados, de
17 ocupación ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de
18 Guayaquil, cada uno por sus propios y personales
19 derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y
20 contratar a quienes de conocer, doy fe, en virtud de los
21 documentos de identificación que me fueron presentados.
22 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura
23 a la que procede por sus propios derechos, con amplia y
24 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
25 minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el
26 registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar
27 una por la cual conste la constitución de la compañía
28 **"TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A.**



LOGISA, y más declaraciones y convenciones que se
 minen al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración
 4 de éste contrato y manifiestan su expresa voluntad de
 5 constituir la compañía "**TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL**
 6 **ECUADOR S.A. TRANSLOGISA**", los señores: **CRISTHIAN**
 7 **XAVIER TOMALÁ VÉLEZ**, de estado civil divorciado,
 8 ejecutivo, **SANDY JESSICA LEMA ESPINOZA**, de estado
 9 civil divorciada, ejecutiva, todos los antes nombrados
 10 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
 11 edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, comparecen
 12 por sus propios derechos, con capacidad legal para
 13 contratar y contraer obligaciones. Quienes suscriben la
 14 escritura de constitución de esta compañía tendrán los
 15 derechos y prerrogativas que se señalan en este Estatuto.-
 16 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes
 17 contratantes declaran que es su voluntad celebrar por
 18 medio de ésta escritura un contrato de Sociedad Anónima,
 19 para cuyo efecto unen sus capitales para participar de los
 20 beneficios que reporte la actividad de la compañía
 21 "**TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A.**
 22 **TRANSLOGISA**".- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO**
 23 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE & LOGÍSTICA**
 24 **DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA**".- **CAPÍTULO**
 25 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
 26 **SOCIAL, PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
 27 **DENOMINACIÓN.**- La compañía se denominará:
 28 "**TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A.**

M
 Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **TRANSLOGISA**", razón social con la que
2 oficialmente en todos los actos y contratos
3 intervenga, así como en las gestiones y
4 administrativos, judiciales y extrajudiciales que estén a su
5 cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía
6 **"TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A.**
7 **TRANSLOGISA**", es de nacionalidad ecuatoriana y se
8 constituye al amparo de las leyes del Ecuador su domicilio
9 principal, será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y/o
11 sucursales dentro del territorio nacional, por resolución de
12 la Junta General de Accionistas, su existencia legal
13 comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en
14 el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
15 **SOCIAL.-** La compañía **"TRANSPORTE & LOGÍSTICA**
16 **DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA**", se dedicará
17 exclusivamente al **Transporte Comercial de Carga Pesada**
18 **a nivel Nacional**, sujetándose a las disposiciones de la Ley
19 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
20 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
21 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
22 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
23 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
24 relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO:**
25 Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la
26 prestación del servicio de transporte comercial de carga
27 pesada, serán autorizados por los competentes organismos
28 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

MC
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



siguiente la autorización que se otorga por medio de organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO QUINTO:** La forma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **ARTÍCULO SEXTO:** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía "**TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA**", es de CIEN AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse; y aún la compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General de Accionistas, con las normas legales y las de este estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS, E**

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-**
2 **NOVENO: DEL CAPITAL.-** El Capital Autorizado de la
3 compañía **“TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR**
4 **S.A. TRANSLOGISA”**, es de cuatro mil Dólares de los
5 Estados Unidos de América; y, el capital suscrito de la
6 compañía es de dos mil Dólares de los Estados Unidos de
7 América, dividido en dos mil acciones ordinarias,
8 nominativas e indivisibles de un Dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una, las cuales serán suscritas por
10 el Presidente y Gerente General de la compañía.-
11 **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL-** El
12 capital autorizado y suscrito de la compañía podrá ser
13 aumentado en cualquier tiempo por resolución de la Junta
14 General de accionistas convocada especialmente para este
15 objeto. En la forma establecida por la Ley, los accionistas
16 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
17 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
18 momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO DECIMO**
19 **PRIMERO: DE LAS ACCIONES:** Las acciones de la
20 compañía **“TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR**
21 **S.A. TRANSLOGISA”**, estarán numeradas desde la uno a
22 la dos mil y firmadas por el Presidente y el Gerente General
23 de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS**
24 **ACCIONISTAS.-** Los Accionistas de la compañía tienen los
25 mismos derechos y obligaciones establecidos en la Ley de
26 Compañías y en el presente estatuto. La responsabilidad de
27 los accionistas se limita al monto de sus acciones, salvo las
28 excepciones contempladas en la Ley. **ARTÍCULO DECIMO**

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TERCERO: LIBRO DE ACCIONES y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía **TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. "TRANSLOGISA"**, llevará un libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley de Compañías. En éste libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes, igualmente se anotara o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios propietarios, la sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas- **CLÁUSULA CUARTA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía **"TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. "TRANSLOGISA"**, será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. Todos los miembros del Directorio serán designados por un periodo de cinco años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía **"TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. "TRANSLOGISA"**, estará a cargo del Presidente y del

MdC
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Gerente General en forma individual o
2 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA**
3 La Junta General de Accionistas es el órgano
4 la compañía, se reunirá ordinariamente una vez
5 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
7 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
8 la convocatoria. Será presidida por el Presidente, actuará
9 como Secretario el Gerente General, deberá considerarse
10 entre los puntos del orden del día, los asuntos
11 especificados en la convocatoria, la Junta General formada
12 por los accionistas legalmente convocados, es la más alta
13 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
14 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente
15 General, a todos los miembros del directorio y demás
16 funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
17 **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los accionistas se
18 hará mediante aviso suscrito por el Presidente o quien haga
19 sus veces, en la forma y con los requisitos que determine la
20 Ley de Compañías.- Las Juntas Ordinarias se realizarán
21 por lo menos dos veces al año y las Juntas Extraordinarias
22 se realizarán mensualmente o cuándo la urgencia del caso
23 lo amerite, la Junta General sea ordinaria o extraordinaria,
24 será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
26 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado por su
27 reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto
28 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos

Ms

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, Junta General de accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas o los representantes que concurrieren a ella acepten por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y presentar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otras personas mediante carta dirigida al Presidente, al Gerente General, pero el Presidente y el Gerente General y los demás miembros del directorio no

fu
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 podrán tener esa representación.- **ARTÍCULO VIGÉSIMA**
2 **PRIMERO: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
3 **DE ACCIONISTAS.- a)** Designar y remover de sus
4 al Presidente, Gerente General, a los vocales principales
5 sus suplentes, Comisario, así como cualquier otro
6 funcionario de nivel inferior; **b)** Aceptar las excusas o
7 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,
8 cuando estimen conveniente; **c)** Aprobar cuentas y
9 balances que le presenten los administradores; resolver a
10 cerca del reparto de las utilidades; autorizar la
11 compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes
12 muebles de la compañía; **d)** Autorizar al Presidente y al
13 Gerente General a realizar gastos superiores a los diez mil
14 Dólares de los Estados Unidos de América; y, conocer y
15 resolver cualquier punto que le sometan a su
16 consideración, el Presidente o el Gerente General; modificar
17 los estatutos de la compañía, decidir sobre la creación de
18 sucursales o acciones de la compañía en el territorio
19 nacional; **e)** Crear cualquier departamento operacional que
20 necesite la compañía para su cabal desempeño; autorizar
21 la contratación con cualquier institución bancaria,
22 financiera o crediticia sus servicios, sean éstos en cuenta
23 corriente, de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos,
24 valores, etcétera; **f)** Corresponde a la Junta General ejercer
25 y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas
26 a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a
27 solucionar problemas de carácter económico, financiero y
28 administrativo que se presentaren en la compañía; **g)** Las

fu
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



que contemple la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La compañía formará un fondo de reserva en numerarios por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito. Cada año la compañía se

5 agregará de las utilidades liquidas y realizadas un diez por
6 ciento para este objeto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

7 La distribución de utilidades de la compañía se realizará
8 una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio
9 económico respectivo, y después de practicadas las
10 deducciones necesarias para la formación de reserva legal
11 y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
12 Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades
13 liquidas será distribuido a los accionistas en proporción al
14 capital pagado de cada una de las acciones. Las utilidades
15 se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.-

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos

18 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para
19 efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas
20 nombrará un liquidador principal y un suplente y hasta
21 que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
22 compañía o quien haga sus veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

23 **QUINTO: DEL DIRECTORIO.-** Este órgano de
24 administración estará integrado por el Presidente, Gerente
25 General, tres vocales principales, y tres vocales suplentes,
26 todos los miembros del directorio serán designados por un
27 período de cinco años, podrán ser reelegidos y
28 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente

fm
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.**
3 directorio, se reunirá cuando lo convoque el
4 mediante aviso suscrito por él, dirigido a los miembros del
5 directorio. Tales convocatorias se efectuarán con tres días
6 de anticipación al de la reunión, en los tres días no se
7 contará el de realización de la convocatoria y el de
8 celebración de la reunión y de acuerdo a lo establecido por
9 la Ley de compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
10 **PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-**
11 Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente de la
12 compañía, actuará de Secretario el Gerente General de la
13 compañía, si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán
14 esas funciones en la reunión respectiva la persona o
15 personas que para el efecto el directorio nombre en forma
16 ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: QUÓRUM DE**
17 **INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.-** El
18 Directorio se instalará con la concurrencia del cincuenta
19 por ciento de sus miembros. Tomará decisiones con la
20 mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En caso
21 de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las
22 resoluciones y acuerdos se harán constar en actas
23 suscritas por el Presidente y el Gerente General quien
24 actuará de Secretario y demás miembros del Directorio.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FACULTADES DEL**
26 **DIRECTORIO.-** Corresponde al Directorio: **a)** Fijar la
27 política de la sociedad e instruir al respecto a los
28 administradores de la compañía; **b)** Actuar como organismo

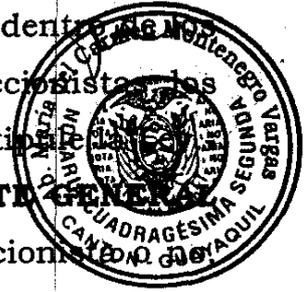
fe
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



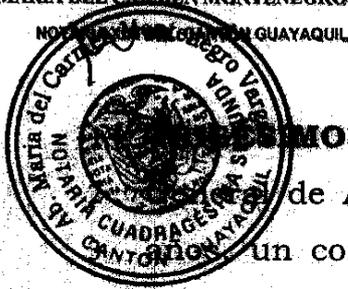
control; c) Fijar la remuneración de sus representantes
Presidente y Gerente General; y demás
accionarios o empleados que presten algún servicio a la
compañía; d) Convocar todos los asuntos que sometan a su
5 consideración cualquiera de sus miembros; y, e) Ejercer las
6 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
7 Estatuto.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: PRESIDENTE DE LA**
8 **COMPañÍA.**- El Presidente de la compañía accionistas o
9 no, será nombrado por la Junta General de Accionistas por
10 un período de cinco años y podrá ser reelegido. Además
11 seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser
12 legalmente reemplazado. El Presidente tendrá la
13 representación legal en forma conjunta con el Gerente
14 General o individualmente, y le corresponden las siguientes
15 atribuciones y derechos: **Uno.**- Presidirá la Junta General
16 de Accionistas y del Directorio a las que asistirá y
17 suscribirá con el secretario, las actas respectivas, de
18 acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la
19 Ley le impone. **Dos.**- Convocar a las reuniones de Junta
20 General y de directorio de acuerdo a las atribuciones,
21 Derechos y obligaciones que la Ley le impone. **Tres.**-
22 Suscribirá con el Gerente General los certificados
23 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
24 accionistas; y, **Cuatro.**- Subrogará al Gerente General en
25 su ausencia o si estuviere impedido de actuar, temporal o
26 definitivamente con las mismas atribuciones legales que a
27 él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia
28 que obligue a la compañía como contratos, girar y aceptar

M
AL. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los
2 límites que lo autorice la Junta General de Accionistas, los
3 presentes Estatutos y de acuerdo a lo que estipulan los
4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: GERENTE GENERAL**
5 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General, accionista,
6 será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un
7 período de cinco años, y podrá ser reelegido. Además
8 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
9 legalmente reemplazado. Al Gerente General le
10 corresponde: **Uno.-** Será el encargado de supervisar los
11 departamentos de operaciones, de personal administrativo
12 y financiero, será el encargado de toda la contratación de
13 personal de la compañía, pagar, cobrar, girar y aceptar
14 créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que
15 autorice la Junta General de accionistas, si ésta la
16 considera necesario. **Dos.-** Actuar de Secretario en las
17 sesiones de Junta General y de Directorio a las que asista,
18 y firmar con el Presidente las actas respectivas. **Tres.-** Al
19 Gerente General le corresponde la representación legal
20 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual
21 o conjunta con el Presidente. Así como también dirigir y
22 gestionar en toda su extensión, de manera constante, los
23 negocios que son objeto de ésta sociedad y cuidar la buena
24 marcha de la misma y todas sus dependencias. **Cuatro.-**
25 Suscribir con el Presidente los certificados Provisionales o
26 los títulos de acción y extenderlos a los Accionistas; y,
27 **Quinto.-** Ejercer las atribuciones previstas para los
28 administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**



10
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ARTICULO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta de Accionistas designará por un periodo de dos un comisario principal y uno suplente, los cuales 4 podrán ser accionistas o no, quienes tendrán derecho de 5 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones 6 sociales, sin dependencia de la administración y en interés 7 de la compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- Para proceder a la reforma 9 de los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita 10 de dos o más accionistas, dirigida al Presidente o al Gerente 11 General con la indicación de las reformas que desean 12 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la 13 Junta General de Accionistas, y de acuerdo a lo que 14 estipula la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- Los accionistas señores **CRISTHIAN XAVIER TOMALÁ VÉLEZ y SANDY JESSICA LEMA ESPINOZA** 18 declaran bajo la solemnidad y gravedad del 19 juramento: **a)** Que con el trámite número **SIETE SEIS UNO SIETE UNO OCHO CERO (7617180)**, 21 fechado veintisiete 22 de Marzo del año dos mil catorce se obtuvo la reserva de la 23 denominación de la Compañía en la Superintendencia de 24 Compañías de Guayaquil, documento que agrega y forma 25 parte de esta escritura; **b)** Que mediante Resolución 26 número **CERO NOVENTA-CJ-DOS MIL CATORCE - CTE-ANT.**, 27 la Comisión de Tránsito del Ecuador, concedió el 28 Informe favorable previo a la constitución de la compañía

Mu
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 "TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR
2 TRANSLOGISA", Resolución que se agrega y forma parte
3 esta escritura; c) El capital social de la
4 "**TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR**
5 **TRANSLOGISA**", ha sido totalmente suscrito de la siguiente
6 manera: **CRISTHIAN XAVIER TOMALÁ VÉLEZ** ha suscrito
7 **MIL DOSCIENTAS** acciones y **SANDY JESSICA LEMA**
8 **ESPINOZA** ha suscrito **OCHOCIENTAS** acciones. Todas
9 las acciones suscritas son ordinarias, indivisibles y
10 nominativas por el valor nominal de un dólar cada una que
11 se pagarán en un veinticinco por ciento en numerario en
12 una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano
13 una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, y que
14 restará por pagar de todas y cada una de las acciones el
15 setenta y cinco por ciento de su valor nominal dentro de los
16 términos previstos por la ley; d) El capital social de la
17 compañía "**TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR**
18 **S.A. TRANSLOGISA**", está correctamente integrado
19 conforme a lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley
20 de Compañías; e) La compañía "**TRANSPORTE &**
21 **LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA**", tendrá
22 su **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN** en
23 las formas y modos en los que se encuentra expresado en
24 cada uno de los artículos de la cláusula cinco de la presente
25 escritura; f) Es designado como Gerente General de la
26 compañía "**TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR**
27 **S.A. TRANSLOGISA**", el señor **CRISTHIAN XAVIER**
28 **TOMALÁ VÉLEZ** quien ejerce la representación legal,

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



judicial y extrajudicial; e) Es designado como **Presidente** de la compañía **"TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR TRANSLOGISA"**, la señora **SANDY JESSICA LEMA PINOZA** quien ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, cada uno por el periodo de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto en los artículos trigésimo y trigésimo primero, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**

AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresamente autorizan al Abogado José Luis Rosales Arciniegas, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía. Cumpla usted señorita Notaria con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.

(firma) **Abogado José Luis Rosales Arciniegas con registro profesional número cero nueve - dos mil tres - ochenta del Consejo de la Judicatura.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se

MdC
Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 DELEGACIÓN DE GUAYAS

CANTÓN GUAYAS
 No. 091420034-0

APELLIDOS Y NOMBRES
TOMALA VELEZ
CRISTHIAN XAVIER
 (MATERIA)

GUAYAS
 GUAYAS

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN /
 IDENTIFICACIÓN 1974-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FOTOGRAFÍA DEL DELEGADO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOMALA MONTENEGRO WASHINGTON XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ CEDEÑO DEISY EDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2014-06-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-06-24

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



IDECU0914200340<<<<<
 741112N260624ECU<<<<<
 TOMALA<VELEZ<<CRISTHIAN XAVIER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091420034-0 046-0155

TOMALA VELEZ CRISTHIAN XAVIER
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI ACHARELA - SAUCES

DUPLICADO USD 9

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0007
 3823780 04/08/2014 13:38:44

3823780

Ing. Juan Carlos Intriago T.
 DIRECTOR
 DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7617180
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOMALA VELEZ CRISTHIAN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/03/2014 11:50:02

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 27/03/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Agencia
Nacional
de Tránsito



RESOLUCIÓN No. 090-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTSV-DTP-2014-2615-E de fecha 17 de mayo de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía "TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

| N° | NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS | N° CÉDULA/RUC |
|----|-------------------------------|---------------|
| 1 | LEMA ESPINOZA SANDY JESSICA | 0919515312 |
| 2 | TOMALA VELEZ CRISTHIAN XAVIER | 0914200340 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOYARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

26 SET. 2014

RESOLUCIÓN No. 090-CJ-2014-CTE-ANT
"TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA"

VERIFICADO Que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR que me remito en caso necesario

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA B SECRETARIA GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0815-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 22 de agosto de 2014, elaborado por la servidora Fresia Bustamante Mejía, Asistente Administrativo II, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0643-M de fecha 29 de agosto del 2014, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía **"TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA"** domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 1628-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 04 de septiembre del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía **"TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA"**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA"** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Handwritten signature]





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

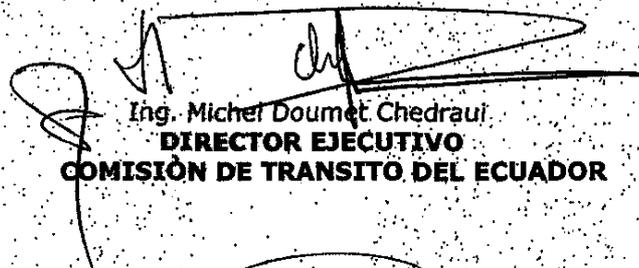


de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

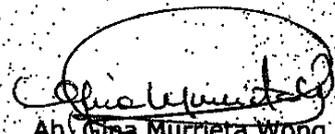
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dicta la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil catorce,


Ing. Michel Doumet Chedraui
**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

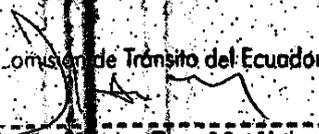
LO CERTIFICO:


Ab. Gina Murrieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL


Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

26 SET. 2014

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remita en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN No. 090-CJ-2014-CTE-ANT
"TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA"**

ESTÁ ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA-

1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
2 Notaria. Doy fe.-

3

4

5

6

7

CRISTHIAN XAVIER TOMALÁ VÉLEZ

8

C.C. No. 091420034-0

9

C.V. No. 046-0155

10

11

12

13

SANDY JESSICA LEMA ESPINOZA

14

C.C. No. 091951531-2

15

C.V. No. 173-0028

16

17

18

AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Handwritten signature of Cristhian Xavier Tomalá Vélez]



[Handwritten signature of Sandy Jessica Lema Espinoza]



[Handwritten signature of Ab. María del Carmen Montenegro Vargas]

Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



... PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
... ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE & LOGÍSTICA DEL
... S.A. TRANSLOGISA-

... ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO,
... rubrico y firmo hoy **DEICISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO**
... **DEL CATORCE.**



Maria del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRADA N.º 14
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:52.914
FECHA DE REPERTORIO:23/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:12:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA**, de fojas 103.467 a 103.491, Registro Mercantil número 4.344. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA**, a favor de **CRISTHIAN XAVIER TOMALA VELEZ**, de fojas 45.018 a 45.020, Registro de Nombramientos número 14.500.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR S.A. TRANSLOGISA**, a favor de **SANDY JESSICA LEMA ESPINOZA**, de fojas 45.021 a 45.023, Registro de Nombramientos número 14.501.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976643



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR SA. TRANSLOGISA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

EUAYAS

CANTÓN:

EUAYAQUIL

CIUDAD:

EUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

EUAYAS

CANTÓN:

EUAYAQUIL

CIUDAD:

EUAYAQUIL

PARROQUIA:

PASOVALES

BARRIO:

-

CIUDADELA:

COOP. LOS VERGELES

CALLE:

-

NÚMERO:

SOLAR 8

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ. 26

CONJUNTO:

-

BLOQUE:

-

KM.:

-

CAMINO:

-

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

-

OFICINA No.:

-

CASILLERO POSTAL:

-

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

TranslogisaBYE@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0996294924

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL CABINAS TELEFONICAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CRISTHIAN XAVIER TOMALÁ VELEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0914200340

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

Crísthian Velez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYAQUIL

30 OCT 2014

VA-01.2.1.4-F1

30 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
HORA: 15:45 FIRMA: [Firma]

Miguel
Superintendencia de Compañías
Guayaquil
www.supercias.gob.ec

Visitenos en:
Fecha: 30/OCT/2014 11:56:55 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 55021-0
CRISTHIAN XAVIER TOMALA VELEZ

Expediente: 7617180

Razón social:
TRANSPORTE & LOGISTICA DEL ECUADOR
S.A. TRANSLOGISA

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

181856

Asunto:
REMITE UNA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITA EN EL RM, FORMULARIO, COPIA
DE SERVICIO BASICO, NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 50